



BUIN, 24 ABR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1505 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 326 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal autorizar mediante decreto alcaldício la recepción de donación realizada por La Fundación Invica. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Providencia N° 17051 del 06 de diciembre 2023 ingresada por Francisco Pino Quappe
  - Fundación Invica, Que Informa donación de materiales.
- ↳ Cotización de Referencia de la donación realizada por la Fundación Invica.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar, Inventariar en Administración-Jorge Sánchez.

**DECRETO.**

1.- Ratifíquese la recepción de la donación realizada por la Fundación Invica, Rut 81.719.700-0, correspondiente a 19 Tablas de Pino Cepillado de 2" x 6" y 7 tablas de Pino Cepillado de 4" x 4".

2.- Cabe señalar que, al no poseer la valoración de estos productos, se procedió a realizar una búsqueda en el mercado, considerando las distintas ofertas el valor cada tabla de pino cepillado de 2" x 6" es de \$ 8.230 c/u (Ocho mil doscientos treinta pesos) y el valor de las tablas de pino de 4" x 4" es de \$ 26.090 c/u (Veintiséis mil noventa pesos).

3.- Instrúyase a la unidad de inventario para que ingrese registre los materiales en la Administración Municipal, a cargo de Jorge Sánchez Guajardo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS. AGC.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Adm. Municipal  
- Control  
- DAE.  
- Inventario  
- Archivo SECMU



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por Orden del Sr. Alcalde